

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 24 de febrero de 2023 la solicitud de medida cautelar.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Decreta embargo
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Fondo De Empleados U Quindío NIT. N° 890.001.038-3
Demandado:	Ety Yovan Torres Hernández CC 18.401.636
Radicado:	630014003007-2019-00571-00

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede del artículo 599 del C.G. del Proceso, el Juzgado, decretará el embargo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 30% del del salario que devenga el señor ETY YOVAN TORRES HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.401.636, así como de las bonificaciones, comisiones u honorarios, siempre que no constituyan prestaciones sociales, como empleado o contratista de la empresa PROCESADORA AVICOLA AGROANGELES ubicada en el kilómetro 3 vía puerto espejo Armenia a Pueblo Tapao Quindio Aguacatala, Armenia, Quindío.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, **librese** la respectiva comunicación en los términos del numeral 9 del artículo 593 del C.G. del Proceso con la designación de los números de identificación de la parte demandante y demandada y **remítase** al apoderado de la parte ejecutante a la dirección electrónica abogadopaulocesar@gmail.com , para que procure su radicación.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 033** DEL 27 DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b6d3d33097b3663b4e04b70c8ce5b6ce20a6a26524f774989b8b3041d82cca**

Documento generado en 22/02/2023 01:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>